



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105 -2020-MPC

Contumazá, 13 de noviembre del 2020.

VISTO: El expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto de Inversión Intensivo denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado Tabacal del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones 2476590, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 1111-2020-MPC/SGBS/GDUR;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 10 de julio del 2020, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) firmaron el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0007-NC-05, cuyo objeto, es el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Intensivo denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado Tabacal del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones 2476590 (en lo sucesivo solo proyecto), para generar empleos temporales, y en un plazo de ejecución de sesenta y tres(63) días hábiles.

Que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 006-0007-NC-05, la ejecución del proyecto se sujeta al Convenio antes indicado, a la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigidas a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios con el Programa "Trabaja Perú"(en adelante solo Guía Técnica) aprobado por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, a la normatividad aprobada por el Programa Trabaja Perú que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que le fuere pertinente.

Ahora, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 1111-2020-MPC/SGBS/GDUR solicita que la Entidad a través de la Gerencia Municipal, vía acto resolutivo apruebe la ampliación del plazo de la ejecución de la obra N° 01 por once(11) días hábiles que se requieren para culminar la obra.

Al respecto, el numeral 6.2.1 de la Guía Técnica prevé que la ampliación del plazo de la ejecución de la obra, podrá fundarse, entre otra causal, por: *1. Escasez o desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para realizar partidas de la "ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de Obra vigente.*

A continuación, señala que sólo será procedente la ampliación del plazo de la ejecución, cuando la causal modifique la "Ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, de manera que genere demora en la terminación del proyecto; para ello es requisito indispensable que el RO registre en el cuaderno de Obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Además, prescribe que para la aprobación de una ampliación de plazo de la ejecución de la obra es necesario que la OE cuente con el pronunciamiento favorable sobre el requerimiento de autorización de ampliación de plazo por parte de la Unidad Zonal, pronunciamiento que constituirá el fundamento de la resolución que aprobación de la ampliación de plazo.

Ahora, de los actuados que obran en el expediente se observa lo siguiente:

- a) Que, la Entidad mediante el Oficio N° 310-2020-MPC/A, subsanado por Oficio N° 319-2020-MPC/A, formulo ante la Unidad Zonal de Cajamarca el requerimiento de la autorización de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto observando los aspectos que para tal efecto exige la Guía Técnica.
- b) Que, en virtud del citado requerimiento, la Unidad Zonal de Cajamarca, luego de evaluar y analizar los requisitos, condiciones y aspectos que establece la Guía Técnica y que se han precisado anteriormente, en un inicio con el Oficio N° 4465-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA sustentado en el Informe N° 115-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA/RPYTOS observó el requerimiento y luego de subsanarse las observaciones por parte de la Entidad, con el Informe N° 117-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA/RPYTOS emitió pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo, opinión que fue notificado a la Entidad a través del Oficio N° 4553-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA.
- c) Que, en el informe de autorización favorable se señala que, la solicitud se fundamenta por la causal de escasez o desabastecimiento de insumos(monc) necesarios para realizar partidas de la ruta crítica, y en base a ello, considera que dicha causal modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente generando demora en la terminación del proyecto, concluyendo que la ampliación de plazo es por once(11) días hábiles, teniendo como nueva fecha de término de la obra, el 30 de noviembre del 2020.

Entonces, atendiendo a lo expuesto, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 117-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA/RPYTOS que sirven de motivación para la decisión que se adopta en la presente resolución y que forma parte integrante de este acto, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo de ejecución de la obra por la causal de Escasez o desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para realizar partidas de la "ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de Obra vigente previsto en el literal 1. del numeral 6.2.1 de la Guía Técnica, por el plazo de once(11) día hábiles.

Que, la facultad de aprobar la ampliación del plazo en obras por Administración Directa ejecutas por la Entidad, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra N° 01, otorgándose un período de once(11) días hábiles, por la causal de causal de Escasez o desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para realizar partidas de la "ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, con respecto al Proyecto de Inversión Intensivo denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado Tabacal del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones 2476590, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Informe N° 117-2020-TP/DE/UZ-CAJAMARCA/RPYTOS que forma parte integrante de la presente resolución; en consecuencia, modificar y establecer como nueva fecha de término de la obra, el 30 de noviembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá comunique la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y efectúe las demás acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad Formuladora de Proyecto, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Econ. Herman Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL

